NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2020/035 Ginebra, 22 de abril de 2020

ASUNTO:

Aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.217 sobre
Tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)

1. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.210 a 18.217 sobre *Tortugas marinas* (*Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.*). Estas decisiones figuran en el Anexo 1 de la presente Notificación.

2. De conformidad con el párrafo a) de la Decisión 18.210, la Secretaría desearía transmitir a las Partes las conclusiones del estudio presentadas en el documento de información CoP18 Inf. 18 sobre el comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas. Se han extraído y traducido secciones del estudio (Resumen ejecutivo; Debate y conclusiones generales; y Recomendaciones) que se presentan en el Anexo 2 de la presente Notificación.

3. Además, de conformidad con el párrafo f) de la Decisión 18.210, la Secretaría desea por la presente solicitar a las Partes que presenten información sobre la situación de la aplicación de las Decisiones 18.211 a 18.214, incluidas las actividades de aplicación previstas.

4. De conformidad con el párrafo g) de la Decisión 18.210, la Secretaría comunicará la información recibida a la 73ª reunión del Comité Permanente. La información deberá presentarse por correo electrónico a info@cites.org y karen.gaynor@cites.org a más tardar el **30 de junio de 2020**.

Dirección postal– Secretaría CITES • Palais des Nations • Avenue de la Paix 8-14 • CH-1211 Ginebra 10 • Suiza
Dirección – International Environment House • Chemin des Anémones • CH-1219 Châtelaine, Ginebra • Suiza
Tel: +41 (22) 917 81 39/40 • Fax: +41 (22) 797 34 17 • Email: info@cites.org • Web: http://www.cites.org

Anexo 1

Decisiones sobre *Tortugas marinas (Cheloniidae spp. y Dermochelyidae spp.)*, adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019)

18.210 Dirigido a la Secretaría

La Secretaría deberá, sujeto a los recursos disponibles:

a) transmitir a las Partes los resultados del estudio que figura en el documento de información CoP18 Inf. 18 sobre el comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas con el fin de que sirva de base para las actividades de conservación y gestión;

b) remitir el estudio que figura en el documento informativo CoP18 Inf. 18 al Comité Permanente en su 73ª reunión y al Comité de Fauna en su 31ª reunión para su examen;

c) apoyar las Partes que lo soliciten en los aspectos pertinentes para la CITES de la elaboración, aplicación y/o actualización de planes de gestión y de acción para la conservación de las tortugas marinas;

d) ayudar a las Partes que lo soliciten a identificar incoherencias, superposiciones y deficiencias en las leyes y los reglamentos nacionales relativos a la aplicación de la CITES para las tortugas marinas; y

e) transmitir a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) los resultados del estudio que figura el documento de información CoP18 Inf. 18 para que sirva de base de las actividades, en particular de los órganos regionales de pesca, que se centran en la captura incidental y la captura ilegal de tortugas marinas, y para promover la colaboración, de ser procedente.

f) emitir una Notificación en la que se solicite a las Partes que proporcionen información sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18. 214 para su examen por el Comité Permanente en su 73ª reunión;

g) informar sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.215, y sobre las oportunidades y los mecanismos técnicos y financieros que se puedan ofrecer a través de la CITES para ayudar a las Partes en relación con las tortugas marinas, a la 31ª reunión del Comité de Fauna, a la 73ª reunión del Comité Permanente, según proceda, y a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

18.211 Dirigida a las Partes

Se insta a las Partes a que:

a) examinar los resultados del estudio que figura en el documento informativo CoP18 Inf. 18 y utilizarlos para fundamentar las actividades específicas de conservación y gestión;

b) aplicar plenamente las disposiciones de la CITES que sean pertinentes para las siete especies de tortugas marinas incluidas en el Apéndice I;

c) elaborar y/o actualizar planes de gestión y acción para la conservación de las tortugas marinas, incluidas las recomendaciones que se incluyen en el documento de información CoP18 Inf. 18;

d) utilizar los foros de la CITES, entre ellos el Comité de Fauna y el Comité Permanente, para exponer y debatir los problemas relacionados con el comercio ilegal de tortugas marinas;

e) recopilar de forma sistematizada, incluso a diferentes niveles de gobernanza, datos sobre el comercio ilegal de especies silvestres, que puedan utilizarse para vigilar el comercio de las tortugas marinas incluidas en los Apéndices de la CITES; y presentar información completa y precisa sobre el comercio ilegal de tortugas marinas en sus informes anuales sobre comercio ilegal a la Secretaría de la CITES;

f) mejorar las actividades de vigilancia, detección y aplicación de la ley relacionadas con las tortugas marinas en las zonas costeras y en los puntos de transacción (por ejemplo, en los mercados, en línea, en las zonas marítimas, así como en los aeropuertos y puertos marítimos);

g) recoger muestras de tortugas marinas para realizar un análisis de ADN, incluso de especímenes decomisados, a fin de precisar las especies afectadas y las poblaciones de origen, y entregarlas a instituciones forenses y otras instituciones de investigación capaces de determinar de forma fiable el origen o la edad de las muestras para que sirvan de apoyo en la investigación, la determinación del origen, las indagaciones y los enjuiciamientos;

h) mejorar la cooperación intrarregional e interregional, la colaboración y el intercambio de información procesable sobre la captura y el comercio ilegales de tortugas marinas;

i) Determinar las rutas comerciales, los métodos, los volúmenes y las "zonas críticas" comerciales importantes utilizando las tecnologías disponibles, y hacer cumplir los reglamentos nacionales e internacionales u otros mecanismos aplicables a la captura y el comercio de tortugas marinas;

j) reforzar la rendición de cuentas por las prácticas de todas las embarcaciones y mejorar el seguimiento y control de las tortugas marinas incluidas en los Apéndices de la CITES en los puntos de desembarque;

k) apoyar a las autoridades de gestión de la pesca en la aplicación de prácticas de mitigación y manejo seguro de las tortugas;

l) coordinar esfuerzos a nivel regional, con la participación de las Partes y de organismos con mandatos pertinentes, para detectar y abordar el comercio, el uso y otras amenazas, por ejemplo, las interacciones de la pesca con las tortugas marinas (en particular la captura incidental), a fin de apoyar los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente;

m) responder a la Notificación emitida por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f), sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.214.

18.212 Dirigida a las Partes que son estados del área de distribución de las tortugas marinas

Se insta a las Partes que son Estados del área de distribución de las tortugas marinas a:

a) formular leyes que protejan a las tortugas marinas, y cuando ya se disponga de ellas, revisarlas de forma exhaustiva, teniendo en cuenta su eficacia en la aplicación y gestión, incluida la captura directa e incidental, y la uniformización o armonización con otra legislación nacional y subnacional, con los Estados vecinos, así como con las reglamentaciones y los compromisos internacionales;

b) garantizar, cuando la recolección a nivel nacional de especímenes de tortugas marinas, incluidos los huevos, sea legal, que todos los cupos de captura nacionales establecidos se basen en métodos científicos sólidos y en los principios de la sostenibilidad, en particular los cupos existentes o los cupos sin captura autorizada en otros Estados que compartan una o varias poblaciones de tortugas marinas, teniendo en cuenta la capacidad de aplicación de la ley en el país;

c) responder a la Notificación emitida por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f) sobre la aplicación de las Decisiones 18.210 a 18.215.

18.213 Dirigida a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades

Se invita a las Partes, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades a que presten asistencia financiera o técnica, entre otras cosas, para:

a) impartir formación y capacitación a las autoridades competentes a nivel nacional y regional, en particular sobre la aplicación y el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables a las tortugas marinas, y sobre la capacidad de identificación, vigilancia, notificación y aplicación coercitiva de las normas relativas a la vida silvestre;

b) crear conciencia comunitaria y política sobre el estado de conservación de las tortugas marinas y sobre la importancia de promover la conservación de la especie mediante el cumplimiento de la CITES a nivel nacional;

c) investigar los aspectos socioeconómicos relacionados con la captura y el uso legal e ilegal de especímenes de tortugas marinas, incluidos los huevos, en particular las evaluaciones de la sostenibilidad de las opciones de medios de subsistencia alternativos para las comunidades que dependen de las tortugas marinas y las motivaciones para su uso;

d) realizar investigaciones que establezcan datos de referencia sobre el estado y la distribución de las tortugas marinas en los diferentes países y regiones; y

e) investigar la amplitud y el impacto de la pesca artesanal, semi-industrial e industrial nacional (e internacional), incluida la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en las poblaciones de tortugas marinas y su relación con el comercio ilegal.

18.214 Dirigida a la Secretaría, las Partes y otras organizaciones

Se alienta a las Partes, la Secretaría y los acuerdos multilaterales pertinentes, como la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), su Memorando de Entendimiento sobre las Tortugas Marinas en el Océano Índico y Asia Sudoriental (IOSEA), la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), la Convención de Ramsar y el Protocolo relativo a las Áreas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW), a comunicarse y a colaborar respecto de la gestión y el uso sostenible de las tortugas marinas para asegurar la compatibilidad de las actividades, optimizar los recursos, promover la investigación y mejorar las sinergias en relación con la conservación de las tortugas marinas.

18.215 Dirigida al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC)

Se alienta al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) a que, según proceda, utilice en sus actividades los datos sobre el comercio ilegal de tortugas marinas presentados de conformidad con la Decisión 18.211, párrafo e) a la Secretaría en los informes anuales de las Partes sobre el comercio ilegal.

18.216 Dirigida al Comité de Fauna

Se pide al Comité de Fauna que:

a) examine, en su 31ª reunión, el estudio que figura en el documento de información CoP18 Inf. 18 y toda información adicional recibida por la Secretaría en respuesta a la Notificación emitida de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f); y

b) someta recomendaciones, de ser pertinente, a la consideración del Comité Permanente.

18.217 Dirigida al Comité Permanente

Se pide al Comité Permanente que:

a) examine, en su 73ª reunión, el estudio que figura en el documento de información CoP18 Inf. 18 y toda información adicional recibida por la Secretaría en respuesta a la Notificación emitida de conformidad con la Decisión 18.210, párrafo f), así como las recomendaciones del Comité de Fauna; y

b) someta sus recomendaciones, de ser pertinente, a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.